

BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- Nº14553

Miércoles 5 de febrero de 2025

Edición Vespertina de 3 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES Gobernador

> Dr. Alberto Gustavo Menna Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz Ministro de Seguridad y Justicia

> Sr. José Luis Punta Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

> Sra. Laura Hayde Mirantes Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acuipil Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas AVISOS: 8:30 a 11:30 horas LUNES A VIERNES

Dirección y Administración 15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212 Boletín Oficial: http://boletin.chubut.gov.ar e-mail: boletinoficialchubut@gmail.com

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033 9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Año 2025 - Ley II N° 310 Dto. N° 105 «Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut y el Ministerio de Economía de la Nación.......

2

SECCIÓN GENERAL

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

APRUÉBESE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN

LEY II N° 310

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° - Apruébese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut y el Ministerio de Economía de la Nación denominado Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chubut, celebrado el día 17 de enero de 2025, protocolizado al Tomo 1, Folio 035 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 21 de enero de 2025.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORA-BLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Dr. GUSTAVO MENNA Presidente Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO Secretaria Legislativa Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut

Decreto N° 105 Rawson, 05 de febrero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut y el Ministerio de Economía de la Nación, denominado Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chubut, celebrado el día 17 de enero de 2025 y protocolizado al Tomo 1, Folio 035 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut el 21 de enero de 2025; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 29 de enero de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: Il N° 310 Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS Artículo 53°.- FÍJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE (\$12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 528,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 624,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 52.836,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 116.232,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 58.116,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias,		
asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 1212,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 32.916,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 8232,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 24.624,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 60.360,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 47.028,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 42.264,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 42.264,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 4128,00